



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 415 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 JUN. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1280-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de mayo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del "Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2024"**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 063-2024-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., Informe N° 003-2024-PRONAHEBAS/DESP/DSS/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Ley N° 26454 "Declaran de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana"; y mediante artículo 9° de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 22° dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS); asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N°440- 2018-MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y Hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú 2018-2021, para promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficiencia de sangre y Hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, el Documento Técnico: "**PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE - 2024**", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que tiene como objetivo general: Promover la cultura de Donación Voluntaria de Sangre en la población general, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y Hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, la Dirección de Servicios de Salud, mediante Informe N° 063-2024-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 07 de mayo del 2024, remite al Director General, el Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2024, el cual tiene como Objetivo General, mejorar la calidad de la sangre de uso terapéutico a través de una cultura de Donación voluntaria de sangre para lograr que el 2% de la población del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y del Hospital Santa Margarita I – ESSALUD sea donante voluntario;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio que aprueba el "Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2024", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 415 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 JUN. 2024

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “Plan de Donación Voluntaria de Sangre de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - 2024”, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 09 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1º bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: Nº 23633
DIRECTOR GENERAL

